

12

El Lic.^{do} D.ⁿ Josef Hernandez Gil Bedel, Sta-
marcio á Claustro Pleno para mañana Viernes á
las diez de la mañana: Para ver una Real Cax-
ta orden del Consejo, por la que se manda observar
las R.^{as} ordenes de diez y seis de Febrero de
1773, y posteriores, relativas á los trajes que deben
usar en todas las Universidades del Reyno todos los
curiantes, y demas que espresa: Yobra todo re-
solver lo mas conveniente. Nadie falte. Fecha
Jueves 12. de Febrero de 1807.

D.ⁿ Crespo Ravonae
Rector



SEÑORES.

Rector.
 Cancelario.
 * Cartagena.
 * Perez.
 Rico.
 Roldan.
 Alba.
 * Nieto.
 * Sanchez.
 * Ocampo.
 * Forcada.
 Peña.
 * Sampere.
 * Herrero.
 * Encina.
 * Oviedo.
 * Vazquez.
 Ayala.
 Garcia.
 Alonso.
 * Caballero.
 * Ridoces.
 * Yanguas.
 * Reirruard.
 * Ayuso.
 Texerizo.
 * Valdivia.
 * Hinojosa.
 * Miranda.
 Salgado.
 Mota.
 Alvarez.
 * Zepa.
 * Mintegui.
 Pando.
 * Barcena.
 * Candamo.
 Gorordogoicoa.
 * Ocaña.

Céa. +
 * Cortés.
 * Ramos. +
 * Mariño. —
 * Herrero.
 Cantero. +
 Castañon. +
 Mayo. —
 Zatarain.
 Albarez. —
 Casaseca.
 Delgado. —
 * Rafols.
 Casaseca Merchan.
 Casaseca Thomè.
 Bermejo.
 * Arrieta. —
 Leon.
 Quadrado.
 Ocampo.
 Arce.
 Santos.
 Gutierrez. —
 Alonso.
 Sanchez.
 Rodriguez.
 Mota. —
 * Dominguez.
 Marcos.
 Lopez.
 Crespo.
 * Mendez. —
 Colsa. —
 * Fuentes.
 * Peyro. —
 Roman.
 Fernandez.
 Azes. —
 Guedeja. —
 Rodrigo.

Hernandez.
 Prieto.
 Vinuesa.
 * Mena. —
 Gonzalez. —
 Francisco.
 Cafranga. —
 Carrasco.
 Perez. —
 Salas. —
 Quirós.
 Diez. —
 Barba. —

* Secades.
 * Recacho.
 * Otero.
 * Zepa.
 * Campal.
 * Fuentes.
 Maestre.
 Ronquillo.
 Espailat.
 * Ortiz.
 * Garcia.
 * Recacho.
 * Martél.
 * Cortés.
 * Duro.
 Sampelayo.
 * Chaves.

Sres. Diputados.

Sres. Consiliarios.



D. Matamoros: 35=

D. Sant.: 35

D. Castañon: 35

D. Mayo de P. Amor=

D. Alvarado: 35=

D. Hidalgo: 35=

D. Amador: 35=

D. Furiem: 35=

D. Mota: Muro: Feino: Anis: Fuidisa= Mena-
Fomalez= Francisco= Casnanga= Perez= Sala
Dier= Bamba= Simia= Fomnegui= Simia= Cise-
lonnimo=

Por D. Amador: 35= y añadio que se le diere una Co-
pia del Edicto que manda fijar la Univ. como
de qualq. p.ubio que se tome, haciendo que los De-
delec. y demas dependientes representen con la decencia
y trase de gollilla que es propio, lo q. hacia presente
atac Univ.

Por D. Or. Muro que Cumpla y ejecute la D. Com-
ta orden, y que por su parte provincia hacer se
obrenbe lo que en ella se manda.

AVSA



Que se guarde cumpla y execute la R. Orden en fecha
 24 de Enero de este año sobre el arreglo de trages de las
 lemanes y Maestras, ^{y demas} que se haga saber de esta
 parte por todas las Catedras, sin perjuicio de lo q. advien-
 ta la Junta digno de reforma atendiendo al espiri-
 tu de dita Orden, y teniendo presente el Decreto del año
 de 1799, y q. se haga saber a los Rectores, dando de
 ello al Sr. Cancellario copia como de todo lo q. se determinare por la
 Junta de Señores Comisarios ~~agregados a la Junta~~
 de D. ca. Ramos = Canones = y Curaciones.

D. Crespo
 D. J. J. J.
 Amemi
 J. J. J.
 P. S. E.

En Salam. a 27 de diciembre y año 1807. Yo el Vic. Secret. en
 execucion, de lo mandado en el Acuerdo Antecedente, en la
 fecha de este dia puse a las Catedras de la Univ. y notifiqué
 i hice saber la R. Carta Orden, leida y Obidida en este
 Claustro, y en los dias inmediatos hice igual notificacion hasta
 concluir con todas ellas, quedando enterados todos los Señ. Cate-
 draticos de su Contenido, y los Curadores de esta Univ. notifica-
 dos lo que doi fe quedando enterados de todos los parrucos



en sus acciones con presencia de Dho. Jm. Cortés.

Jm. Cortés
p. J. Cortés



Por varias Reales Ordenes, Provisiones y Cédulas, y señaladamente por la de 22 de Enero de 1786, se ha-
 lla prevenido lo que todas las Universidades literarias
 del Reyno deben observar en quanto á la duracion de
 los cursos, matrículas, asistencia, exercicios de Aca-
 demias, oposiciones á Cátedras, exámenes para el pa-
 se de unas á otras, número de cursos para los gra-
 dos mayores y menores, rigor con que se ha de probar
 la suficiencia de los graduandos, y formalidades y do-
 cumentos con que han de acreditar su disposicion para
 recibir estas condecoraciones académicas.

Y con fecha de 31 de Agosto de 1797 se comunicó
 á todas las Universidades la Orden circular del tenor
 siguiente:

„Por Real Provision de 16 de Febrero de 1773 se
 mandó entre otras cosas al Rector y Claustro pleno de
 la Universidad de Valladolid, á su Cancelario, Juez
 del Estudio, Doctores, Catedráticos, Profesores, y
 demas personas á quienes en qualquier manera pudiese
 corresponder, que al principio de cada curso hiciesen se
 fixase un edicto general, como se habia executado hasta
 entónces, con las prevenciones entre otras de que todos
 los Estudiantes fuesen á la Universidad por mañana y
 tarde en su propio trage y vestido, de qualquier clase
 y condicion que fuesen, Manteistas, ó Colegiales mayo-
 res y menores: que los Manteistas usasen precisamen-
 te de manteo y sotana de bayeta de fábrica de estos
 Reynos, dispensando de este trage únicamente á los
 cursantes de Matemáticas y Cirugía, pero sin impedir-
 les su uso si lo tuviesen por conveniente: que desde el
 principio del curso todos usasen precisamente en invier-
 no de paño de las fábricas del Reyno hasta de segunda
 suerte, y de color honesto; y en el verano pudiesen usar

AVSA



si quisiesen de telas de seda lisas de las que se fabrican en el Reyno, y no de otras algunas: que los Doctores, Maestros y Licenciados de la Universidad, ó incorporados en ella, fuesen los únicos que pudiesen usar vestidos de seda libremente en todos tiempos del año: que ninguno llevase cofia ó redecilla quando fuese de hábitos, como ni tampoco ningun género de peynado: que ningun profesor usase de camisolas con encaxes ó bordados: y que únicamente se les permitian las vueltas lisas quando no fuesen de hábitos.

A este tenor se comunicáron á otras varias Universidades antes y despues de aquella fecha las Ordenes y Provisiones correspondientes, segun lo requerian sus respectivas circunstancias: y hallándose ahora S. M. informado del desórden que hay en las Universidades mayores en el porte y trage de los Estudiantes, poniendo algunos mas atencion en usarlos extravagantes y ridiculos, que en el estudio de la profesion á que van destinados, presentándose con botas, pantalones, lazos en los zapatos, corbata en lugar de cuello, el pelo con coletas, las aberturas de la sotana hasta las pantorrillas, para que se vean los calzones de color, los chalecos y las bandas: deseoso S. M. de evitar los males que se siguen del uso de dichos trages, trascendentales á la moral, indecorosos á las Universidades, y á los que las dirigen y gobiernan, se sirvió comunicar al Consejo la Real resolucion que tuvo por conveniente; y con presencia de ella y de lo expuesto por los tres Señores Fiscales, ha acordado el Consejo, que en puntual cumplimiento de lo mandado por S. M. se expida una Circular á todas las Universidades del Reyno, en que renovando lo dispuesto en la citada Real Provision de 16 de Febrero de 1773 en quanto á trages, se encargue su estrecha observancia, y la prohibicion del uso de dichos trages, con la prevencion de que en los edictos que se fixen al principio de cada curso, explicando los vestidos que han de usar los Estudiantes, se advierta que de contravenir á él se les impondrá la pena de la pérdida del curso, y de ser expelidos de

AVSA



las aulas, si avisados reincidiesen en la falta ó uso de trage prohibido: que á los Catedraticos se les haga saber procuren dar exemplo á sus discípulos en compostura y moderacion de trages, zelen el cumplimiento de estas Ordenes, y despidan al Estudiante reincidente, dando noticia de ello al Rector, para que avise á su padre ó pariente á cuyo cargo esté el despedido, á fin de que disponga de él, y le retire para destinarle á lo que estime conveniente; en inteligencia de que se suspenderá de la Catedra al Catedrático que fuere negligente en el desempeño de este encargo, y privará del empleo al Vedel que permita entrar en las aulas á los Estudiantes que contravengan á lo prevenido en los edictos; y que el mismo Rector zele, así sobre los Estudiantes, como sobre el cumplimiento de los Catedráticos y Vedeles, y dé cuenta al Consejo de qualquiera contravencion, y ademas cada dos meses del estado y observancia que tuviere en su respectiva Universidad esta providencia por mano del Señor Director de ella, en donde le hubiese, y donde no, por la mia.

„Particípolo á V. S. de órden del Consejo para que lo haga presente en el Claustro pleno, y cuide cada individuo de los de él de su cumplimiento en la parte que respectivamente les corresponde.”

Sin embargo de estas sabias disposiciones, dirigidas al adelantamiento en las ciencias, y á que los jóvenes que se dedican á ellas se habituen desde la primera edad á un porte decoroso, que demuestre aun por el trage la honestidad y moderacion de su conducta y costumbres, ha llegado á entender el Consejo que se han introducido y renovado en algunas Universidades abusos y desórdenes perniciosos y poco conformes á la educacion moral y científica, y aun á la reputacion de los Maestros, que deben considerarse y son responsables de los efectos de una y otra: y teniendo presente lo que sobre el asunto ha expuesto el Señor Fiscal Don Francisco de Arjona, ha acordado este Supremo Tribunal se recuerde á V. S. lo dispuesto en la expresada Real Cédula de 22 de Enero de 1786, y Circular de 31

AVSA



de Agosto de 1797, para que cuide su puntual y debida observancia en todos los particulares que comprende; fixándose ahora, y en lo sucesivo al principio del curso indispensablemente, el edicto que se encarga por dicha Circular; y entendiéndose lo respectivo al uso de trages, no solo con los Catedráticos y Maestros, como se previene en ella, sino tambien con todos los graduados que concurran á los Claustros, Academias, Juntas, Exámenes, y otro qualquier acto de la Universidad, para que con su observancia den exemplo á los demas Profesores.

Lo que participo á V. S. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento: y del recibo me dará aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1807.

Juan Manuel Muñoz

Recibido y observado en el
de Mayo de 13 de Julio
de 1807

V. Rector y Canónigo D. Juan Manuel Muñoz



8
He recibido la real orden del Consejo
de 24 del presente mes de Enero q. me
comunica S. C. por la q. se ~~se acuerda~~
recomienda a esta Univ. la observan-
cia de lo dispuesto en la R. Cedula
de 22 de Enero de 1786, y Circular de 31
de Agosto de 1797 sobre q. los Catedra-
dantes y Catedrales ~~deben~~ vayan del
brage y vestidos q. expresan; y a
la mayor brevedad ~~de~~ la hacer
preste a la Univ. ~~en~~ q. no duda
la observara escrupulosamente y ya dare
cuenta al Consejo por medio del
Sr. Director de esta Univ. de lo
q. advierta sobre su observancia
con arreglo a lo mismo q. pre-
viene en el mismo R. Orden. Dios



que a 8. de Feb. de 1807. Salamanca y Feb.
6 de 1807

D. D. Juan de Crespo
Nacion.

por D. Bartolomee ~~de~~ Munoz.



t

Este contes:
1

tu. on corresponde al Claustro Pleno de
+3 de Feb. de 1807.

En carta de 6 de Feb. de este año, contes:
te a D. Bartolome Muñoz el recibo de la
M. orden de 24 de Enero del mismo año, a
fin de q. los Estud. i Cat. con vien del trage
i vestidos q. espresa. Con el objeto de actuar

La mas escrupulosa obediencia se presento
a la Univ. en Clam. Pleno de 13 de Ma
res de Feb. y acordo su ~~emplim~~ ^{emplim} ~~over~~ ^{over} i cum
plim. to i q. se honrara saber a los Cat. i
Estud. en sus respectivas Cat. como se
efecuto i nombro una Jta. pa. q. diese todas
Las disposic. q. juzgase necesarias para se-
gurar en lo posible el mas exacto cumplim. to
Y en seguida despues de varias Juntas teniendos



presente las ordenes q^e se han comunicadas
a la Univ^a? a cerca de este particular
y lo dispuesto por los Estatutos de esta Univ^a?
~~y en la Junta~~ i con vista de los Edictos
q^e antes de ahora se han publicado en
esta Univ^a? como la J^a en formar i pu-
blicar otros de nuevo q^e tambien aprueba la
Univ^a? de q^e es copia el q^e acompaño i en
esto se han tratado y publicado diferentes
en los v^{tos} q^e acostumbra la Univ^a?
y lo mismo se hara en principio de cada
un curso i yo dare a S. S. aviso de lo q^e
advertia con arreglo a lo q^e se me pre-
senta en otra Real orden.

Dios nro Sr. que a S. S.

me us. Salamanca, 30 de Mayo de 1807

D. D. Fran. Co. Casp. Mayor.

S. D. B. de Regia Director de la Univ^a? de Salamanca.

En 30 de Mayo de 1807 se puso en el correo
de of. certipico =

Ledesma

~~[Signature]~~

Gris

AVSA

